REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL"N° GSRLCC-G

348

-2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

2 2 DIC 2021

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de diciembre del 2021; INFORME N°433 -2021/GRP -401000-401100 de fecha 20 de diciembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, se advierte que mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Diciembre del 2021, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por seis días.

Que, de la misma resolución y el Informe N° 672-2021 / GRP-401000-401400 de fecha 09 de diciembre del 2021, el sub Director de la Dirección de Infraestructura señala que según el análisis realizado y contando con lo expresado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones es PROCEDNTE la ampliación de plazo N° 07 por 04 días calendarios, debido a que la CONTRATISTA cumple con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 85 D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM.para la presentación de su solicitud de Ampliación de Plazo, a pesar de cumplir con los Requerimientos técnicos de acuerdo al análisis del Área Usuaria, División de Obras y Liquidaciones.

Que, por ende la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material, que corresponde subsanar, que el plazo de ampliación es de 04 días y no es seis (06) como equivocadamente se ha señalado;

Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 288-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 12 de Noviembre del 2021;

Que, el numeral 1) del artículo 212° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Diciembre del 2021, se resuelve APROBAR la ampliación de plazo N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por seis días., cuando en realidad es de cuatro días.







REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL-N° GSRLCC-G

348

-2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

2 2 DIC 2021

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**:

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016; que aprueba la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

and REGIONAL A

RNO REGIONAL PU

BREGION

SUB PEGIONAL DE

ARTÍCULO PRIMERO:CORREGIR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de diciembre del 2021,en el extremo de la parte resolutiva que señala:

DICE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la obra:

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680

VISIGNA DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL

RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO PI-677 TR

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-677 TRAMO –LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA PIURA; CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680 por cuatro días

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional Nº 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunique a la Contratista domiciliada en Av. Mariscal José La Mar N° 63B. Interior 706-Urb. Santa Cruz –Distrito Miraflores, correo electrónico <u>zhangia@cygcinti.com</u> y <u>caloscolmenares@cygcinti.com</u>;

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suarez GERENTE SUB REGIONAL